

Resolución Nro. MAG-SPA-2023-0011

Guayaquil, 07 de julio de 2023

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-003-2023

“REALIZACIÓN DE OCHO FERIAS COMERCIALES NACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE DIVERSIFICACIÓN AGROPRODUCTIVA Y RECONVERSIÓN AGRÍCOLA PIDARA”

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para*

Resolución Nro. MAG-SPA-2023-0011

Guayaquil, 07 de julio de 2023

la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el artículo 6 ibidem en el numeral 1 prevé: *“Definiciones. 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley. (...)”;*

Que, el artículo 28 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone el uso de herramientas informáticas: *“(...) los procedimientos establecidos en esta Ley, se tramitarán preferentemente utilizando herramientas informáticas, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de esta Ley (...)”;*

Que, la norma citada previamente establece: *“Art. 32.- Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*

Que, el artículo 47, ibidem, dispone: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS. (...)”;*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 ibidem indica: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación”;*

Que, el artículo 71 ibidem prevé: *“(...) Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda. (...)”;*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Artículo 88.- Término para la adjudicación. - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. (...)”;*

Que, en el cuerpo normativo en mención se prevé: *“Artículo 89.- Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.”;*

Que, el artículo 92 ibidem prevé: *“Contratación de bienes y servicios normalizados. - Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.”*

Que, el cuerpo normativo citado en el considerando anterior, desde el artículo 129 hasta el artículo 138, establece las disposiciones comunes a la contratación por subasta inversa;

Resolución Nro. MAG-SPA-2023-0011

Guayaquil, 07 de julio de 2023

Que, el Reglamento en mención desde el artículo 295 al 305, establece las normas específicas en la administración de contratos, competencia profesional, objeciones, informes, disposiciones para cambios de administrador, sus atribuciones, y la comunicación durante la ejecución contractual;

Que, la Codificación de Resoluciones del SERCOP, emitida mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 el 29 de enero de 2018, en el Capítulo III, establece las disposiciones relativas a los procedimientos de subasta inversa electrónica;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial No. 014 de 04 de febrero de 2019, modificado con Acuerdo Ministerial No. 061, de 10 de abril de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería de ese entonces, delegó a los Viceministerios, Subsecretarías, Coordinación General Administrativa Financiera, Direcciones Distritales y Gerencias de Proyectos como ordenadores de gasto de inversión en los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría y procedimientos especiales de acuerdo a los coeficientes del Presupuesto Inicial del Estado, detallados en el Acuerdo Ministerial No. 061, de 10 de abril de 2019;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Ejecutivo Nro. 689, de 08 de marzo de 2023, suscrito por el señor presidente de la República del Ecuador, es nombrado como ministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería el Sr. Mgs. Eduardo David Izaguirre Marín.;

Que, mediante acción de personal No. 2532-CGAF/DATH de 03 de octubre de 2022, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería designó al Ing. Javier Gerardo Martínez Ruiz como Subsecretario de Producción Agrícola;

Que, previo el cumplimiento de todos los requisitos y formalidades legales, mediante Resolución Nro. MAG-SPA-2023-0007 de 13 de junio de 2023, el Ing. Javier Gerardo Martínez Ruiz, Subsecretario de Producción Agrícola, resolvió;

“Artículo 2.- AUTORIZAR Y DISPONER, el inicio del procedimiento de contratación signado con el código Nro. SIE-MAG-003-2023 para la "REALIZACIÓN DE OCHO FERIAS COMERCIALES NACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE DIVERSIFICACIÓN AGROPRODUCTIVA Y RECONVERSIÓN AGRÍCOLA PIDARA".

Artículo 3.- CONFORMAR, la Comisión Técnica del procedimiento de contratación, en apego a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que estará integrada de la siguiente manera:

- **Presidente de la comisión técnica:** Javier Patricio Villacís Bustamante, Servidor Público 7.
- **Delegado del área requirente:** Iván Alejandro Rojas Marcillo, Servidor Público 7.
- **Técnico afín al objeto de la contratación:** Juan Francisco Bustos Prado, Servidor de Apoyo 4.”

Que, mediante Acta No. 01 “Preguntas, Respuestas y Aclaraciones” de 16 de junio de 2023, los miembros de la Comisión Técnica dejan constancia que: “En virtud de la convocatoria realizada por el Presidente de la Comisión, mediante correo electrónico institucional de 15 de junio de 2023 a las 16h39, se procede, por parte de los miembros de la Comisión Técnica, a dar contestación a las preguntas realizadas en el portal del Sistema Oficial de Contratación Pública del SERCOP (...)", dejando constancia de que se respondieron un total de veinte y cinco (25) preguntas;

Que, mediante Acta No. 02 “Apertura de ofertas” de 21 de junio de 2023, los miembros de la Comisión Técnica señalan que: “(...) La Ing. Silvia Cisneros operadora del portal del Sistema Nacional de Contratación Pública, una vez descargadas las ofertas presentadas a través de la herramienta informática del SERCOP, organizó la información y envió mediante correo electrónico de 21 de junio de 2023 a las 15h44 a la Secretaria de la Comisión Técnica, los print de pantalla de las ofertas receptadas en el portal para el proceso

Resolución Nro. MAG-SPA-2023-0011

Guayaquil, 07 de julio de 2023

SIE-MAG-003-2023 donde se puede visualizar las ofertas recibidas (...), dejando constancia que se registraron doce (12) ofertas;

Que, mediante Acta No. 03 “Verificación Convalidación de Errores” de 22 de junio de 2023, los miembros de la Comisión Técnica señala en su parte pertinente que: “(...) *ha realizado la apertura de las ofertas presentadas y verificados los requisitos manifiesta que: 1. Existen errores de naturaleza convalidable de conformidad a los artículos 157 y 159 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 en las ofertas presentas por AGUIRRE GALARZA ELENA CATALINA; y, ZAMBONINO VALAREZO PEDRO GUSTAVO; por lo que se requiere su convalidación conforme lo señalado en el numeral tercero de la presente acta.*”;

Que, mediante Acta No. 04 “Verificación Cumplimiento de Convalidación y Calificación de Ofertas” de 27 de junio de 2023, los miembros de la Comisión Técnica, proceden con la evaluación y calificación de las ofertas subidas al Portal de COMPRAS PÚBLICAS, conforme lo dispuesto en el Reglamento General a la LOSNCP, concluyendo que, una vez finalizada la calificación de las ofertas presentadas electrónicamente, se informa del cumplimiento de los parámetros legales y técnicos solicitados en las especificaciones técnicas y pliego, por lo que, los oferentes que deberán ser habilitados en el Sistema Oficial de Contratación Pública del SERCOP, son los siguientes: MULTIEVENTOS INTERNACIONALESMULTIINTERNACIONALES CIA. LTDA; y, ZAMBONINO VALAREZO PEDRO GUSTAVO; -

Que, mediante “Informe de resultados de Subasta Inversa Electrónica SIE-MAG-003-2023” suscrito por la Ing. Silvia Cisneros, servidora pública de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, envía a la Comisión Técnica, los resultados de la puja una vez finalizada.

Que, mediante “Informe Final de Recomendación” la Comisión Técnica recomienda: “(...) *ADJUDICAR el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-MAG-003-2023 que tiene por objeto la “REALIZACIÓN DE OCHO FERIAS COMERCIALES NACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE DIVERSIFICACIÓN AGROPRODUCTIVA Y RECONVERSIÓN AGRÍCOLA PIDARA”, a MULTIEVENTOS INTERNACIONALES MULTIINTERNACIONALES CIA. LTDA., con número de RUC, 1792810566001 presentó la mejor oferta económica para el proceso, por un valor de USD \$ 78.669,00 (SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.*”;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-PSPFN-2023-0139-M de 3 de julio de 2023, el Ing. Javier Patricio Villacís Bustamante, Líder de Proyecto de Subvención Parcial de Fertilizante Nitrogenado – UREA, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica, adjunta el “INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-MAG-003-2023”, cuyo objeto es “*Realización de Ocho Ferias Comerciales Nacionales para la Difusión y Promoción de Actividades en el Marco de la Ejecución del Proyecto Integral de Diversificación Agroproductiva y Reconversión Agrícola PIDARA*”;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-SPA-2023-1178-M, de 04 de julio 2023, el Ing. Javier Gerardo Martínez Ruiz, Subsecretario de Producción Agrícola, solicita a la Mgs. María Dolores Benavides Ordoñez, Coordinadora General Administrativa Financiera lo siguiente: “(...) *designar a quien corresponda gestione la Adjudicación de la empresa MULTIEVENTOS INTERNACIONALES MULTIINTERNACIONALES CIA. LTDA. con número de RUC 1792810566001 para el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con código SIE-MAG-003-2023 el cual, tiene por objeto la “Realización de Ocho Ferias Comerciales Nacionales para la Difusión y Promoción de Actividades en el Marco de la Ejecución del Proyecto Integral de Diversificación Agroproductiva y Reconversión Agrícola PIDARA*”;

En uso y goce de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el Acuerdo Ministerial No. 014 de 04 de febrero de 2019, modificado con Acuerdo Ministerial No. 061, de 10 de abril de 2019.

Resolución Nro. MAG-SPA-2023-0011

Guayaquil, 07 de julio de 2023

RESUELVO:

PRIMERO. – ADJUDICAR, al oferente MULTIEVENTOS INTERNACIONALES MULTIINTERNACIONALES CIA. LTDA., con número de RUC 1792810566001, para la “*REALIZACIÓN DE OCHO FERIAS COMERCIALES NACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE DIVERSIFICACIÓN AGROPRODUCTIVA Y RECONVERSIÓN AGRÍCOLA PIDARA*” por un valor de USD \$ 78.669,00 (SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.; y, el plazo de ejecución del contrato será de 150 días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación por escrito por parte del Administrador del Contrato.

SEGUNDO. – NOTIFICAR, con la presente Resolución Administrativa al oferente MULTIEVENTOS INTERNACIONALES MULTIINTERNACIONALES CIA. LTDA., con número de RUC, 1792810566001, acto que se lo realizará a través del portal de compras públicas del Servicio de Contratación Pública.

TERCERO. – DISPONER, a la Dirección Administrativa que a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública se publique la presente resolución en el portal del SERCOP.

CUARTO. – DESIGNAR, como Administrador del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 70 y 80 de la Ley del Sistema Nacional de la contratación Pública, y, los artículos 295 y 303 de su Reglamento, al señor **SANTIAGO DEMIAN NARVÁEZ BAQUE**, con cédula No. 1711337475, quien velará por el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista y se encargará de subir la documentación pertinente y dar cierre al proceso en el sistema del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

QUINTO. – DISPONER a la Unidad de Gestión de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, previo el cumplimiento de todos los requisitos y formalidades legales, elabore y tramite la suscripción del contrato.

La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Javier Gerardo Martínez Ruiz
SUBSECRETARIO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Copia:

Señorita Ingeniera
Leidy Johana Espin Romero
Directora Administrativa

Señora Ingeniera
María Belén García Vera.
Directora de Gestión Documental y Archivo

Señor Magíster
Andres Fernando Padilla Valverde
Gerente del Proyecto Integral de Diversificación Agroproductivo y Reconversión Agrícola

Señor Magíster
José Andres Riera Campos
Servidor Público 7

Señor Ingeniero

Resolución Nro. MAG-SPA-2023-0011

Guayaquil, 07 de julio de 2023

Javier Patricio Villacís Bustamante
Líder de Proyecto de Subvención Parcial de Fertilizante Nitrogenado - UREA

ap